

577
X 577

SEÑORES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 07-081846-00003-0000

Fecha: 2008-08-13 16:11:12 Dep. 2020 NUEVOCREACIONES
Tm 13 PATENTEIVE 378 TASENACIONALI
Act 538 PETICION Folios 3

Ref.: Expediente No. 07-081.846

Solicitud de Patente de Invención titulada: "PIPERAZIN-PIPERIDINAS
SUSTITUIDAS CON PIRAZINILO CON ACTIVIDAD ANTAGONISTA DE
CXCR3".

Solicitante: SCHERING CORPORATION y PHARMACOPEDIA, INC.

Nuestra Ref.: P2007/000142

SOLICITUD DE EXAMEN DE PATENTABILIDAD SEGÚN
EL ARTÍCULO 44 DE LA DECISION 486, GACETA No. 592

CARLOS R. OLARTE, mayor de edad y vecino de Bogotá, D.C., identificado tal como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la sociedad de la referencia, respetuosamente me permito solicitar que se examine si la invención reúne los requisitos de patentabilidad previstos en la misma, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Decisión 486 de la comisión de la Comunidad Andina. Adjunto recibo por el monto de \$420.000 pesos para cubrir la tasa correspondiente, según la Resolución 44372 de 26 de diciembre 2007.

Atentamente,


CARLOS R. OLARTE
C.C. 79.782.747 de Bogotá
T.P. 74.295

Anexo: Recibo por \$420.000 pesos

OLIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA.

NOTARIA

EL ANTERIOR ESCRITO DIRIGIDO A:

27

EL PRESENTE FIRMADO POR EL
A LA LEY 2000 POR SU DISPOSICION
DE LA LEY DE BOGOTA

Salvador y Camero

Carlos Olarte

79782 747 Jb dp 7429503

EL OTRO
FIRMADO POR EL
FIRMADO POR EL
FIRMADO POR EL

[Signature]



6 ABO 2008

MARIA EUGENIA ROJAS DE URUETA

NOTARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

MARIA EUGENIA ROJAS DE URUETA
NOTARIA

Número 27 Bogotá D.C.

875 *z*

579
3579

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____ D. _____

Ref.: Expediente No. 07-081.846

Solicitud de Patente de Invención titulada: "PIPERAZIN-PIPERIDINAS
SUSTITUIDAS CON PIRAZINILO CON ACTIVIDAD ANTAGONISTA DE
CXCR3".

Solicitante: SCHERING CORPORATION y PHARMACOPEDIA, INC.

Nuestra Ref.: P2007/000142

SUSTITUCIÓN DE PODER

J. IAN RAISBECK LLINAS, mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, en mi carácter de apoderado de la sociedad de la referencia, respetuosamente me permito manifestar que **SUSTITUYO** el poder a mi conferido por la mencionada sociedad, en el doctor **CARLOS R. OLARTE**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.782.747 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional No. 74.295 del Consejo Superior de la Judicatura, para que sea él quien en adelante asuma el trámite de la presente acción.

El apoderado sustituto conserva las mismas facultades del principal.

Atentamente,

J. IAN RAISBECK

DELEGACION DE PODERES PARA LA PRISIONAL
RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FOLIO
NOTARIA EL ASISTENTE LEGAL

27

PRESENCIA DE LA NOTARIA
ANTE EL SEÑOR JUEZ DE PAZ
DE SANJOSE DE LOS RIOS

Ion Pasbeck

Comercio

CON EL
Y ADJUNTO
BOCHAS
AUTENTICADO
FECHA
FOLIO

793769636 10135799052

Mano Beinhub



-6-11-2005 HUELLA
MARIA EUGENIA ROJAS DE URUETA
NOTARIA VENTISIEETE
REPUBLICA DE COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
MARIA EUGENIA ROJAS DE URUETA
NOTARIA
27 Bogotá D.C.

[Signature]

DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

RADICACIÓN EXPEDIENTE No. 07-081846

EL EXTRACTO DE LA PRESENTE SOLICITUD DE **PATENTE DE INVENCION**

FUE PUBLICADO EN LA GACETA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL No **592** DE

FECHA **30 DE MAYO DE 2008** EL TÉRMINO HÁBIL SEÑALADO POR LA LEY

EXPIRA EL **28 DE AGOSTO DEL 2008**

NOTA: Dentro del plazo de los seis (6) meses siguientes a partir de la fecha de publicación en la gaceta de Propiedad Industrial, deberá solicitar y cancelar el examen de patentabilidad so pena de que la solicitud caiga en abandono, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 de la Decisión 486/2000.

SE PRESENTARON OPOSICIONES POR PARTE DE TERCEROS.

SI ☐ NO ☒ X

581

~~581~~

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado
CARLOS R. OLARTE

ASUNTO	Radicación	07081846
	Trámite	011
	Evento	378
	Actuación	411
	Oficio	0 8 1 6 9
	Folios	003

Patente de Invención	☒	Patente de Modelo de Utilidad	☐
Via Nacional	☐		
Via PCT (Fase Nacional)	☒	Cap. I	☒
No. Solicitud Internacional	PCT/US2006/005267		
Fecha de Presentación Internacional	14/Febrero//2006		
	Cap. II	☐	

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Folios 259 a 432	como se radicó inicialmente.
Reivindicaciones:	Folios 433 a 522	como se radicó inicialmente
Prioridad:	US 60 653 338 de Febrero 16 de 2005	

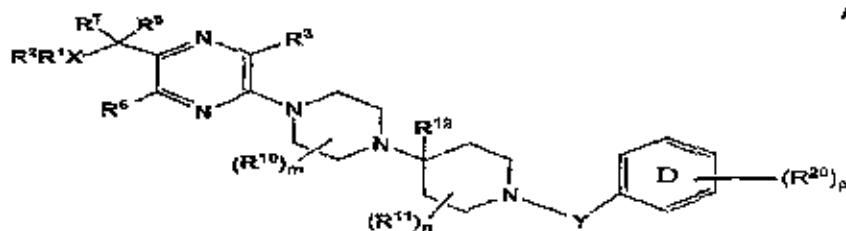
2. Objeto de la invención

OBJETO: La presente solicitud se refiere a compuestos derivados de piperazinas sustituidas con heterociclos, composiciones que los contienen con actividad antagonista de CXCR3 utilizados en la terapia para la supresión del tumor en crecimiento así como también para el rechazo a injertos (folio 259, pg1)

Título de la solicitud: "PIPERAZIN-PIPERIDINAS SUSTITUIDAS CON ACTIVIDAD ANTAGONISTA DE CXCR3"

El problema planteado en esta solicitud es la necesidad de proporcionar compuestos útiles con actividad moduladora del receptor CXCR3 para tratar enfermedades asociadas con dichos receptores tales como afecciones inflamatorias (psoriasis y enfermedad intestinal inflamatoria), enfermedades autoinmunes (esclerosis múltiple, artritis reumatoide) y rechazo a injertos (rechazos a aloinjertos y xenoinjertos), así como también enfermedades infecciosas, cánceres y tumores (folio 268, pg10)

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona un



Compuesto formula (I)

El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): C07D401/12; 401/14; 405/14; 413/14; 417/14; A61K31/445,495.

3. Excepción a la Patentabilidad (Art 20 D 486 literal (d))

El objeto de las reivindicaciones 39-55 no es patentable de acuerdo porque se trata de método de tratamiento.

4. De la Solicitud de Patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

La reivindicación 1, menciona la variable r, la cual no esta presente en la formula (I).

La Reivindicación 1 no es clara porque los términos alquicicloalquilo, cicloalquenilo, arilalquilo, heteroarilo, heterociclenilo, arilo, cicloalquilo, heterociclilo, entre otros, son ambiguos y no definen un compuesto de manera inequívoca y como consecuencia presenta una excesiva complejidad, lo cual dificulta determinar la extensión del objeto que se busca proteger. Además esta reivindicación reclama solvatos del compuesto de formula (I), de los cuales no se encuentra soporte en la descripción.

RADICALES y VARIABLES	SOPORTE DE LOS EJEMPLOS PRESENTADOS
R1 y R2	H, alquilo, cicloalquilo, amino, urea, -(CH2)qOH, -N(H)-S(O)2-alquilo, -S(O)2alquilo, -S(O)2N(H)alquilo, heteroarilo, R1 y R2 forman un heteroarilo
R7 y R8	=O
R3 y R6	H; Halógeno; -N(R30)2 donde R30 es H o sea NH2; halógeno; N(R30)2 donde un R30 es H otro R30 es alquilarilo; alquil
R10	-C-CH3
R11	H
R12	H
R20	Alcoxi, alquilamino, halógeno, -(CH2)qOH, -OR30, -O(CH2)qSO2R31
X	N
Y	CH2, -C=O
m	1
n	0

Conforme a lo mencionado antes es necesario, que los sustituyentes de cada variable sean definidos de forma específica, y que se haga una generalización razonable de los compuestos reclamados (tomando como sustento los ejemplos), que resuelvan el problema planteado, con la actividad biológica que se les atribuye; así mismo, este requerimiento, para las reivindicaciones dependientes de la 1.

583
583

La reivindicación 31, menciona la variable r, la cual no esta presente en la reivindicación 1.

La reivindicación 38, no es concisa porque no se sabe a que se refiere cuando se utilizan con los términos: un agente, medicamento, anticuerpo y/o inhibidor adicional acorde con lo soportado en la descripción.

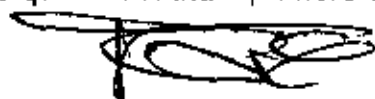
Se requiere al Solicitante hacer las aclaraciones necesarias.

5. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha que se ha tenido en cuenta para determinar el Estado de la Técnica es la fecha de presentación de la solicitud internacional: Febrero 16 de 2005; y una vez consultadas las bases de datos con que cuenta la oficina y las otras fuentes utilizadas para determinar el estado de la técnica no se encontró documento alguno relacionado con el objeto de la solicitud que pudiese afectar su patentabilidad.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (C)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha
13 MAYO 2011

CONCEPTO TÉCNICO No.1109	EXAMINADOR TÉCNICO Código No.202078
------------------------------------	---